



Exp. H006/DGP/2022-26

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO



ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

RESUELVO:

La incoación de expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 20 de septiembre de 2022



El Concejale Delegado de Hacienda



EXPEDIENTE de transferencia de crédito para: dotar presupuestariamente el “SERVICIO DE ACTIVIDADES Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS PARA ENVENTOS DE LOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Primero.- Legislación aplicable: la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos por ingresos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:



8. Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9. Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

10. Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

b) Organismos Autónomos

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:

1. Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.
2. Informe del responsable de contabilidad en el Organismo Autónomo.
3. Informe de la Intervención.
4. Resolución del Presidente/a del Organismo Autónomo.
5. Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:

1. Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.
2. Informe de la DGPC.
3. Informe de la Intervención.
4. Propuesta del Presidente/a del Organismo Autónomo.
5. Aprobación de la propuesta de modificación de crédito por el Consejo del Organismo Autónomo.
6. Dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.
7. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
8. Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
10. Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado



La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

- Los créditos declarados ampliables
- Los créditos del capítulo de inversiones.
- Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

De tal manera las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta no pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

Séptimo.- Crédito necesario y suficiente.

Consta en el presente expediente Retención de crédito para transferencias y bajas.

Octavo.- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 26/2022

MODALIDAD:	Señalar con una X:
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>
CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	<input type="checkbox"/>

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTO	BAJA
				APLICACIÓN DE INGRESOS	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos)		
45-2313-48000	Mayores Atenciones benéficas y asistenciales							10.000,00
45-2313-22601	Mayores Atenciones protocolarias y representativas						10.000,00	
TOTAL							10.000,00	10.000,00



INFORME DE CONTROL PERMANENTE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Visto el expediente H006/DGP/2022-26, tramitado para la Modificación presupuestaria de Transferencia de Crédito, procede hacer constar lo siguiente:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinadas transferencias de crédito en los estados de los presupuestos.

Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios, las cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

2. DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Por todo ello se informa que la transferencia de crédito por importe de *10.000,00 euros* entre las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según *Retención de crédito para transferencias y bajas* que se adjunta.



ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 26/2022

MODALIDAD Señalar con una X:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	X
--------------------------	---

CRÉDITO EXTRAORDINARIO O SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)		AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	BAJA
45-2313-48000	Mayores Atenciones benéficas y asistenciales				10.000,00
45-2313-22601	Mayores Atenciones protocolarias y representativas			10.000,00	
		TOTAL		10.000,00	10.000,00

4 VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Las aplicaciones de baja y las aplicaciones de alta, objeto de la presente modificación presupuestaria, no forman parte de la misma bolsa de vinculación.

5 ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la aprobación de esta modificación presupuestaria es la Sra. Alcaldesa.

En Móstoles, 20 de septiembre de 2022

VICEINTERVENTORA
(en funciones de Interventora General)





3405/22

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 26/2022

MODALIDAD:	Señalar con una X:
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	X
CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	RÉGIMEN FINANCIERO		AGENTE FINANCIADO R (o Recursos)	AUMENTO	BAJA
				APLICACIÓN DE INGRESOS	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)			
45-2313-48000	Mayores Atenciones benéficas y asistenciales							10.000,00
45-2313-22601	Mayores Atenciones protocolarias y representativas						10.000,00	
TOTAL							10.000,00	10.000,00

Considerando que según informa el LA VICEINTERVENTORA (INTERVENTORA EN FUNCIONES) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 10.000,00 euros.

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas